

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Arturo Grupo Cantoblanco, Sociedad Limitada", y representantes legales de los trabajadores (PCM-276/2009).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-276/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del martes 19 de mayo de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Alicia Contreras López-Vilas.

Vocal: Don José Manuel Nogales Barroso.

Vocal: Doña Raquel Blanco Carpio.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha jueves 7 de mayo de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Rafael Navarrete Paniagua, en calidad de abogado.

Doña Josefa Martín Gómez, en calidad de director de Personal.

La empresa "Arturo Grupo Cantoblanco, Sociedad Limitada", con domicilio en carretera Colmenar Viejo, kilómetro 14,500, de Madrid, en calidad de empleador.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Luis Miguel Martínez García, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Gregoria Robles Tello, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Miguel Ángel Antón Bravo, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Fabiola Guerra Suárez, en calidad de asesora.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación legal de los trabajadores de "Arturo Grupo Cantoblanco, Sociedad Limitada" (Congreso de los Diputados)

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1.º Incentivo:

Los conceptos salariales que se expresarán, se incluirán en un solo concepto salarial, denominado incentivo (en este concepto se reúnen los siguientes conceptos salariales: Plus de actividad, incentivo, complemento a bruto, productividad, complemento personal, complemento no pagas). No se incluirán en el incentivo el plus de responsabilidad por cargo, ni el plus de disponibilidad en razón de la

especificidad del centro y de que su retribución lo es por el puesto de trabajo y por la disponibilidad en caso de ser requeridos, fuera de su horario habitual de trabajo.

Esta cantidad no será compensable ni absorbible y además será objeto de revisión anual, a partir del 1 de enero de 2010. La revisión será en el mismo porcentaje de incremento salarial del convenio provincial de hostelería.

2.º Revisión de antigüedad de los trabajadores con diversos contratos, a todos los efectos:

A la vista de los expedientes de personal y una vez revisado el mismo, al tener los trabajadores afectados diversos contratos y situaciones profesionales diversas, se acuerda fijar una antigüedad de los trabajadores que se reseñan, tanto para su devengo de complemento como, en su caso, de la paga extra que se crea, las siguientes:

1. Don Miguel Ángel Antón Bravo: 4 de septiembre de 1998.
2. Doña Teresa Domingo Iglesias: 1 de septiembre de 2000.
3. Don Bahija Farkou: 10 de marzo de 1995.
4. Doña Dolores Pérez Martín: 1 de septiembre de 2000.
5. Doña Rosa Mendoza Ortiz: 16 de septiembre de 1996.
6. Doña María Luisa Luque Romero: 9 de septiembre de 1996.
7. Doña María Carmen Tejado Gallego: 27 de enero de 2003.
8. Don Jesús Morán Aparicio: 3 de septiembre de 2003 [a efectos 3 de septiembre de 2001 (dos años exced.)].

3.º Complemento salarial = complemento permanencia en el Congreso de los Diputados.

Se abonará a aquellos trabajadores que prestan actualmente servicios en el Congreso de los Diputados una gratificación salarial en razón de la antigüedad en el servicio o la reconocida por subrogación. Esta cantidad no será compensable ni absorbible y además será objeto de revisión anual a partir del 1 de enero de 2010. La revisión será en el mismo porcentaje de incremento salarial del convenio provincial de hostelería.

La citada cantidad se percibirá independientemente de la categoría profesional de cada trabajador, en los importes que se reseñarán.

Para el caso de que el trabajador venga percibiendo el extinguido complemento de antigüedad del artículo 29 del vigente convenio, el importe que viniera percibiendo por este concepto denominado actualmente "complemento personal de antigüedad consolidada" se descontará de la cantidad que se especifica más adelante.

El complemento de permanencia en el Congreso de los Diputados se devengará a partir del día 1 del mes en que se cumpla el período en que se especifica en la escala.

Escala de abono de permanencia, incluyendo la antigüedad que vinieran percibiendo para el ejercicio 2009 por el artículo 29 del convenio de hostelería:

De 0 a 3 años = 0 euros.

De 3 a 6 años = 896 euros/año o 64 euros/mes.

De 7 a 11 años = 1.904 euros/año o 136 euros/mes.

De 12 a 18 años = 2.800 euros/año o 200 euros/mes.

De 19 a 23 años = 4.256 euros/año o 304 euros/mes.

De 24 a 29 años = 5.040 euros/año o 360 euros/mes.

De 30 años en adelante = 6.300 euros/año o 450 euros/mes.

La aplicación de este acuerdo tendrá efecto, en su 50 por 100, desde el día 1 de junio de 2009. Y el 50 por 100 restante hasta complementar el 100 por 100, se aplicará con efectos del 1 de enero de 2010.

4.º Horas extras:

Se fija un importe fijo de hora extra, independientemente de la categoría laboral, antigüedad y que se efectúe en domingo, festivo o laborable.

Se fija una cuantía de 16,10 euros brutos/hora trabajada.

Si esta hora extra se realiza en domingo o festivo, además del importe reseñado, disfrutará de un día libre, siempre que el número sea de seis o más horas/día.

5.º Libranza por asuntos propios:

Se fija para el centro del Congreso de los Diputados un descanso por días de asuntos propios consistente en el disfrute de los días que se indican, durante el ejercicio de 2009 y 2010.

Dos días de asuntos propios para el ejercicio 2009.

Dos días más de asuntos propios para el ejercicio 2010 (cuatro días en total).

Estos días se disfrutarán obligatoriamente, previo aviso escrito con una antelación de siete días a la empresa, en el período de inactividad de los Parlamentarios (habitualmente en período estival, Navidad y Semana Santa o blanca). Estos períodos pueden ser modificados solo y exclusivamente cuando un trabajador lo necesitara por causa justificada, previa comunicación a la empresa de veinticuatro horas.

Los mismos deberán respetar el servicio a cubrir por el resto de compañeros y caso de que no se cubra el servicio, el permiso será denegado, con el fin de que la empresa no tenga la obligación de sustituir el puesto de trabajo.

Con la aplicación de este acuerdo se deja sin efecto el apartado g) del artículo 21 del vigente convenio colectivo de hostelería, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2007.

6.º En virtud del presente acuerdo se desconvoca la huelga objeto del presente expediente.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/18.339/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución, de 10 de agosto de 2009, de la Directora General, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de "Realización del seguimiento de acciones de formación en fines de semana y festivos promovidas por el Servicio Regional de Empleo durante los ejercicios 2009-2010".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 18-AT-00037.5/2009.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Realización del seguimiento de acciones de formación en fines de semana y festivos, promovidas por el Servicio Regional de Empleo durante los ejercicios 2009-2010.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio: Un criterio.
- d) Presupuesto base de licitación: Importe total, 67.245,00 euros.
- e) Garantía provisional: Importe de la garantía, 1.159,40 euros.
- f) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.
 - b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
 - c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 805 400.
 - e) Telefax: 914 206 723.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del 15 de septiembre de 2009.
- h) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

De solvencia económica y financiera:

- Artículo 64, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público: Declaración sobre el volumen global de negocios y,

en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: El volumen de negocio de los tres últimos años deberá alcanzar un promedio anual de 75.000 euros.

De solvencia técnica o profesional:

- Artículo 67, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: En la relación de trabajos certificados deberá incluir al menos tres trabajos de cuantía igual o superior a la del presente contrato.

- Artículo 67, apartado e), de la Ley de Contratos del Sector Público: Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Criterios de selección: Todo el personal que intervenga en la prestación de los servicios objeto de contrato deberá estar en posesión de al menos titulación de grado medio y presentar la documentación acreditativa de la misma.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Servicio Regional de Empleo.

2.º Domicilio: Vía Lusitana, número 21.

3.º Localidad y código postal: 28025 Madrid.

4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Quince días.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.

b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 23 de septiembre de 2009.

e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo, PS (Orden 1864/2009, de 10 de julio, Consejera de Empleo y Mujer), el Secretario General, Diego Valle Aguilar.

(01/3.271/09)